

2 . PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL COLEGIO

A. CONCEPTUALIZACION ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL COLEGIO

• **Violencia:** Uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica y como consecuencia el daño a otro.
Formas de Violencia: Existen muchas manifestaciones de violencia en el ámbito escolar con características y niveles muy diferentes tanto por la gravedad como por su impacto, las que pueden emanar de cualquiera de los integrantes de la comunidad, esto es, estudiantes, funcionarios, docentes, padres o apoderados.

• **Violencia Psicológica y emocional:** pueden ser entre otras, amenazas, agresión verbal, agravios, insultos, aislamiento, burlas frecuentes y hostigamiento permanente.

• **Violencia Física:** por ejemplo, golpes, patadas o uso de elementos o artefactos para ejercerla.

• **Violencia de connotación sexual:** tocaciones, insinuaciones, requerimiento de connotación sexual y abuso sexual.

• **Violencia a través de medios tecnológicos:** Insultos, amenazas, burlas a través de mensajes de texto, internet, redes sociales de cualquier naturaleza, messenger, teléfonos celulares, entre otros.

Las consecuencias de una acción violenta se relacionan con los recursos y características individuales que el afectado/a posee y por la situación o contexto en el que se producen.

Conflictos mal resueltos, formas de agresión no controladas, malas prácticas formativas (castigos excesivos o injustos en la percepción de los estudiantes) pueden traducirse en actos de violencia. Allí deben intervenir todos los integrantes de la comunidad.

Acoso, intimidación y hostigamiento permanente, conocido también como bullying: Es una manifestación de violencia, en que una persona, adulto o estudiante, es agredida en forma repetida y durante un tiempo. Presenta diversos matices, desde los más visibles a los más velados y provoca daño profundo y sufrimiento en quien lo experimenta.

Sus características esenciales, para diferenciarlo de otras situaciones de violencia son:

- Producirse entre pares.
- La existencia de abuso de poder.
- Ser sostenido en el tiempo.

En situación de bullying puede distinguirse víctimas (agredidos), autores (agresores), testigos (observantes).

B. DEL PROTOCOLO POR AGRESIÓN

ARTÍCULO 1

Se debe considerar que las situaciones de violencia en el Colegio se han tipificado en este Reglamento como faltas graves, por lo que serán tratadas eventualmente de acuerdo a los procedimientos definidos en el Libro II y deben ser inmediatamente denunciadas.

ARTÍCULO 2

En el caso en que se acredite agresión, acoso, intimidación y hostigamiento permanente (bullying) el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, podrá solicitar al depto. de orientación y psicología, un plan de acompañamiento para los estudiantes involucrados, que ejecutarán el/los profesor/es jefe/s u otro/s funcionario/s en quien/es se delegue esta responsabilidad. El Director/a de Ciclo supervisará la ejecución del acompañamiento.

El plan de acompañamiento puede incluir la derivación a profesionales externos. En este caso, el Director de Ciclo solicitará estados de avance que el apoderado deberá presentar periódicamente.

El plan de acompañamiento no excluye, para el estudiante agresor, medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias según la naturaleza de la falta, las que se aplicarán siguiendo este Reglamento Interno de Convivencia para los y las estudiantes del Colegio.

ARTÍCULO 3

Para efectos del Presente Protocolo, se entenderá por violencia escolar toda acción u omisión en que se encuentre presente una directa intención de dañar, sea física, verbal o psicológicamente a algún integrante de la comunidad escolar. Esta acción se debe llevar a cabo en el espacio físico del colegio, fuera de él en actividades propias del Colegio o mediante algún medio informativo o electrónico o a través de redes sociales.

PROTOCOLO AGRESIÓN ALUMNO/A – ALUMNO/A:

Para efectos del Presente Protocolo, se entenderá por agresión a todas aquellas acciones en las que se encuentra

presente una directa intención de dañar, sea física, verbal o psicológicamente a algún alumno/a de la comunidad escolar. Esta acción se debe llevar a cabo en el espacio físico del colegio, fuera de él en actividades propias del establecimiento o mediante algún medio informativo, electrónico, o por redes sociales.

Al constatarse o ser sorprendida la agresión, en su ejecución, o luego de denunciarse esta situación y antes de proceder a su investigación interna, se expondrá el hecho a la Dirección de Ciclo a la que pertenecen los/las estudiantes. Luego de conocer los antecedentes, el/la Director/a del ciclo podrá citar a entrevista a los alumnos/as involucrados/as y dependiendo del resultado de ella, decidirá el camino a seguir, que puede ser:

- a) Aceptar las explicaciones del o los alumnos con el compromiso de entregar personalmente sus excusas u otra medida de reparación acordada al alumno/a ofendido/a o agredido/a.
- b) En caso de negativa del alumno/a a acceder a medidas reparatorias y/o aceptar las medidas de contención, se informará al apoderado de las gestiones y se aplicarán las medidas disciplinarias contempladas según el nivel de la falta o agresión.
- c) El colegio podrá aplicar alguna de las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar, las que irán en directa relación a la gravedad de la agresión producida.
- d) Si los hechos constitutivos de agresión, son denunciados por escrito ante el profesor/a o educadora, Director de Ciclo, Rector o Encargado de Convivencia Escolar, deberá procederse de conformidad al Libro II, artículo 29 y siguientes del Reglamento de Convivencia Escolar.
- e) En caso de una agresión grave por parte de un alumno a otro, la autoridad del Colegio podrá establecer, mientras dure la investigación, medidas cautelares tendientes a evitar el contacto o relación entre los alumnos/as involucrados, para lo cual podrá disponer de las medidas pedagógicas, formativas o disciplinarias que estime para la seguridad de los involucrados/as.

PROTOCOLO AGRESIÓN APODERADO/A – PROFESOR/A O EDUCADORA:

Si se produce esta situación y antes de proceder a su investigación interna, se expondrá el hecho al Director/a de ciclo que corresponda, quien, conocidos los antecedentes, podrá citar a entrevista a los/las involucrados/as; dependiendo de su resultado decidirá el camino a seguir, que puede ser:

- a) Aceptar las explicaciones del/los involucrados, con el compromiso de realizar las medidas reparatorias que le propone para compensar al/la docente ofendido/a, sean públicas o privadas, en consideración a la gravedad y naturaleza de la agresión cometida.
- b) En caso de negativa del apoderado/a a lo anterior, o de no ser aceptadas por el/la docente las medidas propuestas, se procederá a iniciar una investigación interna.
- c) La investigación interna estará sujeta al procedimiento y consideraciones dispuestas en el libro II del Reglamento de Convivencia Escolar, especialmente a lo establecido en el capítulo VII del mismo libro.
- d) El colegio o quien desarrolle la investigación interna, como medida cautelar, podrá solicitar el cambio de apoderado mientras dura la investigación interna. En caso de una agresión grave por parte de un apoderado, se le podrá impedir el ingreso al establecimiento hasta aclarar las causales de dicha situación para asegurar la integridad del agredido/a. La medida adoptada será informada al apoderado por carta certificada o correo electrónico a el/los involucrados.
- e) Si la agresión es física, la Rectoría dispondrá, en conjunto con el docente afectado, la denuncia ante la justicia ordinaria de tal agresión.
- f) De ser posible se recomienda disponer de fotografías de dichas agresiones que servirán de medios de prueba ante la justicia.

PROTOCOLO AGRESIÓN ALUMNO/A – PROFESOR/A: (verbal y/o física)

Al producirse esta situación, y antes de iniciar cualquier investigación interna, se estima conveniente una vez informados los antecedentes a la Dirección de Ciclo respectiva, que ésta cite a entrevista al apoderado/a, al alumno/a y al profesor/a involucrados. Dependiendo del resultado de ella decidirá el camino a seguir, que puede ser:

- a) Aceptar las explicaciones del alumno/a al Director/a de Ciclo, con el compromiso de disponer personalmente las medidas reparatorias así como excusas al docente agredido.
- b) En caso de negativa del alumno/a a lo anterior, o de no ser aceptadas por el docente las medidas ofrecidas, se dará curso a la investigación interna de conformidad al libro II del Reglamento de Convivencia Escolar a fin de determinar las eventuales responsabilidades y medidas a adoptar.

- c) El colegio podrá aplicar medidas disciplinarias las que irán en directa relación a la gravedad de la agresión producida y contempladas en este manual.
- d) Si la agresión es física y grave, la Dirección del establecimiento en conjunto con el docente afectado, dispondrán denunciar a la justicia tal agresión.
- e) De ser posible se recomienda disponer de fotografías de dichas agresiones las que servirán de medios de prueba ante la justicia.
- f) En caso de una agresión grave por parte de un alumno/a, el colegio o quien desarrolle la investigación interna podrá disponer las medidas cautelares que estime para asegurar la integridad del agredido/a, y tomar las medidas disciplinarias contempladas en este manual las que pueden llegar incluso a la cancelación inmediata de matrícula.

PROTOCOLO AGRESIÓN PROFESOR/A O EDUCADORA – ALUMNO/A:

Al producirse esta situación, y antes de iniciar la investigación interna, y una vez entregados los antecedentes a la Dirección de Ciclo respectiva, ésta podrá citar al profesor, apoderado y alumno/a involucrado/a a entrevista; dependiendo del resultado de ella decidirá el camino a seguir, que puede ser:

- a) Aceptar las explicaciones del Profesor/a o Educadora entregadas a Dirección de Ciclo, con el compromiso de entregar personalmente sus excusas al alumno/a ofendido/a.
- b) En caso de negativa del docente a lo anterior, o de no ser aceptadas por el alumno/a las medidas ofrecidas por el profesor/a, educadora, se dispondrá la investigación interna conforme al libro II del reglamento de Convivencia Escolar.
- c) El colegio podrá aplicar medidas cautelares como también disciplinarias consideradas tanto en el Reglamento de Convivencia Escolar como en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento, las que irán en directa relación a la gravedad de la agresión producida y sus efectos y responsabilidades.
- d) Si la agresión es física o psicológica se considerará la inmediata separación del docente de sus labores como medida cautelar, y en caso de que el apoderado o alumno/a decida plantear una denuncia ante la justicia, este deberá realizarla personalmente y comunicarla al establecimiento para el análisis de las acciones a seguir.

PROTOCOLO AGRESIÓN PROFESOR/A O EDUCADORA – APODERADO/A:

Para efectos del presente protocolo, se entenderá agresión a todas aquellas acciones en las que se encuentra presente una directa intención de dañar, sea física, verbal o psicológicamente, a algún apoderado/a de la comunidad escolar por parte de un docente del establecimiento. Esta acción se debe llevar a cabo en el espacio físico del colegio, fuera de él en actividades propias del establecimiento o mediante algún medio informativo, electrónico o por redes sociales.

Al constatarse o ser sorprendida, la agresión, en su ejecución o luego de denunciarse esta situación por escrito, y antes de proceder a su investigación interna, se expondrá el hecho a la Dirección de Ciclo respectiva, la que podrá citar al apoderado/a y al profesor/a a entrevista; dependiendo del resultado de ella decidirá el camino a seguir, que puede ser:

- a) Aceptar las explicaciones del profesor/a, o educadora, con el compromiso de realizar, personalmente, las medidas reparatorias que proponga la misma Dirección de Ciclo al apoderado ofendido, sean públicas o privadas, en consideración a la gravedad y naturaleza de la agresión cometida.
- b) En caso de negativa del profesor/a o educadora a lo anterior, o de no ser aceptadas por el apoderado las medidas propuestas, se procederá a iniciar una investigación interna.
- c) La investigación interna estará sujeta al procedimiento y consideraciones dispuestas en el libro II del Reglamento de Convivencia Escolar.
- d) El Colegio o quien desarrolle la investigación interna, podrá solicitar la suspensión de las funciones docentes, como medida cautelar, mientras dura la investigación interna. La medida adoptada será informada al/la docente a lo menos por carta certificada o correo electrónico.
- e) El colegio podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, las que irán en directa relación a la gravedad de la agresión producida y a sus efectos, así como la responsabilidad docente respectiva.
- f) En caso que el apoderado decida plantear una denuncia ante la justicia, deberá realizarla personalmente y comunicarla al establecimiento para analizar las acciones a seguir.

PROTOCOLO AGRESIÓN FUNCIONARIO/A NO DOCENTE – APODERADO/A:

Al producirse esta situación o al constatarse o ser sorprendida la agresión, en su ejecución, o luego de denunciarse esta situación por escrito, y antes de proceder a su investigación interna, se expondrá el hecho al Rector, quien designará a la persona encargada de citar a entrevista al funcionario/a y al apoderado/a involucrados. Dependiendo del resultado de la entrevista se decidirá el camino a seguir, que puede ser:

- a) Aceptar las explicaciones del funcionario/a a la Dirección de Ciclo, con el compromiso de realizar personalmente las medidas reparatorias que proponga la autoridad del Colegio al apoderado/a ofendido/a o agredido, sean públicas o privadas, en consideración a la gravedad y naturaleza de la agresión cometida.
- b) En caso de negativa del funcionario/a a lo anterior, o de no ser aceptadas por el apoderado/a las medidas propuestas, se procederá a informar al Rector a fin de iniciar una investigación interna, la que estará sujeta al procedimiento y consideraciones dispuestas en el libro II del Reglamento de Convivencia Escolar.
- c) El colegio podrá aplicar medidas cautelares e incluso las disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento, las que irán en directa relación a la gravedad de la agresión producida y a sus efectos.
- d) Si la agresión es física se podrá considerar la inmediata separación de funciones del trabajador/a como medida cautelar, mientras dure la investigación interna, y en caso de que el apoderado/a decida plantear una denuncia ante la justicia, este deberá realizarla personalmente y comunicarla al establecimiento para analizar las acciones a seguir.

PROTOCOLO AGRESIÓN APODERADO/A – FUNCIONARIO/A NO DOCENTE

Al producirse esta situación o al constatarse o ser sorprendida la agresión, en su ejecución, o luego de denunciarse esta situación por escrito, y antes de proceder a su investigación interna, se expondrá el hecho a la Rectoría del Colegio, quien podrá disponer la citación a entrevista al apoderado/a y funcionario/a involucrados. Dependiendo del resultado de la entrevista la rectoría decidirá el camino a seguir, que puede ser:

- a) Aceptar las explicaciones del apoderado/a entregadas a la Dirección de Colegio, con el compromiso de realizar personalmente las medidas reparatorias, previamente aceptadas por el funcionario/a ofendido.
- b) En caso de negativa del apoderado a lo anterior, o de no ser aceptadas por el funcionario/a las medidas propuestas, el Rector dispondrá el inicio una investigación interna, la que estará sujeta al procedimiento y consideraciones dispuestas en el libro II del Reglamento de Convivencia Escolar.
- c) El colegio podrá aplicar medidas disciplinarias las que irán en directa relación a la gravedad de la agresión producida y contempladas en este manual.
- d) Si la agresión es física se considerará en conjunto con el funcionario/a, la inmediata denuncia ante la justicia.

PROTOCOLO AGRESIÓN ALUMNO/A – FUNCIONARIO/A NO DOCENTE

Al producirse esta situación o al constatarse o ser sorprendida la agresión, en su ejecución, o luego de denunciarse esta situación por escrito, y antes de proceder a su investigación interna, se expondrá el hecho a la Dirección de Ciclo respectiva, la que podrá citar a entrevista al alumno/a, a su apoderado y al funcionario/a; dependiendo del resultado de ella decidirá el camino a seguir, que puede ser:

- a) Aceptar las explicaciones del alumno/a a la Dirección de Ciclo, con el compromiso de realizar personalmente las medidas reparatorias aceptadas por el funcionario/a agredido/a.
- b) En caso de negativa del alumno/a a lo anterior, o de no ser aceptadas por el funcionario/a las medidas propuestas, se procederá a informar al Rector a fin de iniciar una investigación interna, la que estará sujeta al procedimiento y consideraciones dispuestas en el libro II del Reglamento de Convivencia Escolar.
- c) El colegio podrá tomar las medidas cautelares, formativas y/o disciplinarias necesarias de acuerdo a este manual y a la naturaleza y efectos de la agresión, e informar dicha medida al apoderado del alumno/a involucrado.
- d) Si la agresión es física y grave, la Rectoría en conjunto con el funcionario/a afectado/a, podrán denunciar a la justicia tal situación.
- e) De ser posible se recomienda disponer de fotografías de dichas agresiones las que servirán de medios de prueba ante la justicia.